Machine Translated by Google

Expte. 631/2026

CONVENIO

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS y

EL GRUPO POLÍTICO COMPROMISO POR GATA

REUNIDOS:

El sr. Antonio José Signes Costa, Alcalde del Ayuntamiento de Gata de Gorgos con CIF P0307100H en nombre y representación del mismo.

Y Dª. Maria Ángeles Soler Fornés, en representación del Grupo Político Compromiso por Gata con CIF V54882279.

EXPONEN:

I) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realizan los partidos políticos en general son de interés público y social, y para apoyar las actividades que lleva a cabo el Grupo Político Compromiso por Gata en particular (participante en la vida política de Gata de Gorgos), es necesario subvencionarlas.

II) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

III) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen en la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV) Que en el Plan General de Subvenciones del Ayuntamiento para 2026 consta una subvención nominativa para el Grupo Político Compromiso por Gata.

V) Que en el Presupuesto municipal de 2026 consta la Partida Presupuestaria 01 912 48900 por un importe de 4.560,00 €.

VI) Que a efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Machine Translated by Google

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto otorgar una subvención al Grupo Político Compromiso por Gata, para darle apoyo económico para sufragar sus gastos de funcionamiento y sus actividades relacionadas con la política local, sin que el importe de estas asignaciones pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se compromete a aportar la cantidad de 4.560,00 €, previamente consignada en la Partida 01 912 48900 en el presupuesto para el ejercicio 2026.

La aportación de esta cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100% después de la justificación del destino dado a los fondos recibidos y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Gata de Gorgos. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se determinará de oficio a través de la Tesorería.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

a) Del Ayuntamiento: Efectuar una aportación económica de importe de 4.560 euros.

b) De la beneficiaria:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Hacer constar expresamente en toda aquella documentación o publicidad que generen el desarrollo del objeto del presente convenio, la financiación del mismo por parte del Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 15 de noviembre del ejercicio de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, asimismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior. El importe de estas asignaciones no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Machine Translated by Google

4.- Acreditar si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos en las actividades subvencionadas.

5.- Mantenerse al corriente del pago de los importes que reporte el servicio, así como el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devengan por este servicio.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombran las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias pudieran suscitarse en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, y mediante la intervención de Fondos Municipales, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se interviene en las finalidades para los que se otorgó, todo ello en el reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte del Grupo Político Compromiso por Gata las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) La suspensión definitiva de las actividades del interesado, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.

i) Y en general cualquier otro incumplimiento por el interesado de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

En caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora legalmente correspondiente.

Machine Translated by Google

SEXTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida derecho al cobro de la subvención.

Sin embargo, cuando el incumplimiento se acerque de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe de la gasto no justificado.

SÉPTIMA. - Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que en lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, puede serlo desde el 1 de enero del citado año.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento.

Gata de Gorgos, fecha y firmas digitales al margen.

Antonio José Signes Costa

Alcalde de Gata de Gorgos

María Ángeles Soler Fornés

Representante del Grupo Político Compromiso por Gata